

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiséis, (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

CLASE DE PROCESO : VERBAL
RADICADO : 08-001-40-53-007-2023-00224-00
DEMANDANTE : HERNAN JESÚS OSORIO SARMIENTO
DEMANDADO : ROBERTO POLO GUETE
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE DEMANDA

Luego de subsanada la demanda, procede el Despacho a admitir la demanda verbal de la referencia por encontrarse acorde con los requisitos exigidos en el artículo 82 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda VERBAL promovida por **HERNÁN JESÚS OSORIO SARMIENTO** contra **ROBERTO POLO GUETE**, a través de apoderado judicial.
- 2. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días hagan uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

- 3. TENER** al Dr. **JOSE JORGE MORA ARMENTA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcf7e525435ebede8482e1837f724d281f4057ae03f4d720cf96c19d5fc15f**

Documento generado en 26/06/2023 06:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>